ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y AMBIENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA ''INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA''.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, en todos los casos, LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÒN ARCILA de manera previa a iniciar cada proceso de contratación, o de celebrar un contrato, efectúa un estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido, en procura de obtener los resultados esperados.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÒN ARCILA tiene como misión la prestación del servicio educativo. En atención al plan de necesidades presentadas para el cumplimiento de los objetivos de las gestiones certificadas dentro del sistema de calidad de la institución y dando cumplimiento al decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008 que en su artículo 11; numeral 11, donde se permite la utilización de recursos en Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por el personal de planta. La institución educativa requiere incurrir en gastos de Apoyo Logístico y ambientación de Proyectos Transversales, expociencia y actividades de operaciones contables en el día del emprendimiento de la ''Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila''.

OBJETO A CONTRATAR: Apoyo Logístico y ambientación de Proyectos Transversales, expociencia y actividades de operaciones contables en el día del emprendimiento de la ''Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila''.

- Apoyo Logístico y ambientación incluyendo materiales para los proyectos
  - Praes
  - Pidantema
  - Educación Sexual
  - Convivencia
  - Tiempo Libre
  - Foro
  - Democracia
  - Encuentro de Egresados
  - Expociencia
  - Operaciones Contables

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el tipo de orden que se pretende celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de noviembre de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL Y AMPARO PRESUPUESTAL: El presupuesto en el presente contrato de prestación de servicios, es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000). Los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato, están incluidos en el valor correspondiente a la asignación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000054 del 04 de octubre de 2022.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000) Incluido IVA, los cuales serán pagados por la Institución Educativa de la siguiente forma: previa presentación del documento equivalente o factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

Dado en Santiago de Cali a los (04) días del mes de octubre de 2022.

JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA
Rector (E)